



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

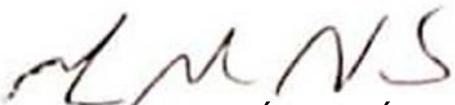
Demandante : RENTAR INVERSIONES LTDA
Demandado : FERNANDO JOSE CAMACHO Y OTRO
Radicado : 2020-00764

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en escrito que antecede, respecto de que se decreta orden de retención de la motocicleta de placas RVI20E objeto de cautela en el presente proceso, es preciso indicar que revisado el expediente y el correo electrónico del despacho no se encontró respuesta de la autoridad de tránsito, en la que conste que la medida cautelar ha sido registrada, razón por la cual se niega lo solicitado.

Conforme lo anterior, se ordena REQUERIR al INSTITUTO DE TRANSPORTE Y TRANSITO DEL HUILA - RIVERA, para que se sirva informar acerca del cumplimiento de la orden impartida por este despacho judicial y comunicada mediante oficio No. 369 del 26 de febrero de 2021 enviada a través de correo electrónico el 3 de marzo de 2021, correspondiente al embargo de la motocicleta de placas RVI20E denunciada como de propiedad del demandado FERNANDO JOSE CAMACHO OVALLE con C.C. No. 1.024.598.346.

Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente y remítase a través de correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**